



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **146** -2017-GR-APURIMAC/GRDE.

Abancay, 30 OCT. 2017

VISTOS:

La Solicitud con Registro N° 1366 presentada por el administrado EMILIO CARBAJAL PACHECO, quien solicita Rectificación de su segundo apellido, que ha sido consignado por error involuntario en la titulación, inscrito en la Partida Electrónica N° 11004686 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral de Abancay, en el extremo de su segundo apellido.

CONSIDERANDO:

Qué; el acuerdo de Consejo Regional N° 16-2011-GR-APURIMAC/CR; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art.51 de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

Qué; la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultades de formalizar la propiedad rural informal; así mismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41 Inc. C) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia, en lo que corresponde al Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, el administrado EMILIO CARBAJAL PACHECO, requieren se rectifique el error de su segundo apellido, en cuanto se ha consignado por error involuntario en la titulación realizada por Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural adscrito al MINISTERIO DE AGRICULTURA, y se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N°11004686 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la Oficina Registral de Abancay, en el extremo de su segundo apellido.

Que, revisado la solicitud se tiene copia de la Partida Electrónica N° 11004686, donde se encuentra inscrita la propiedad rural a favor de EMILIO CARBAJAL PEÑA y HERMELINDA DÍAZ RAMOS, al haber error involuntario en la titulación realizada por Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural adscrito al MINISTERIO DE AGRICULTURA; pero de acuerdo al Documento Nacional de Identidad del administrado su segundo apellido es **PACHECO**; como consta en el documento nacional de identidad, por lo que atribuye el error en el segundo apellido del administrado.

Que, adjunta a su solicitud los siguientes documentos probatorios relevantes: Documento Nacional de Identidad, Solicitud del administrado, Copia Título de Propiedad, copia literal de la Partida Electrónica N°11004686 de Predios de la Oficina Registral de Abancay, copia informativa de plano catastral.

Que, actuadas las pruebas aportadas, se llega a la conclusión de la procedencia de la solicitud presentada respecto del segundo apellido, por cuanto se colige el error material incurrido durante el proceso de titulación, llevado por el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural adscrito al MINISTERIO DE AGRICULTURA.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

146



Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General estipula en su artículo 210.1 que “**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.**”, circunstancias que se verifica en el presente acto por lo que la rectificación de oficio del error material es procedente.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- SE DISPONE, RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, en el extremo del segundo apellido del administrado EMILIO CARBAJAL PACHECO, en el título emitido por el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural adscrito al MINISTERIO DE AGRICULTURA, el predio se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11004686 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral de Abancay, debiendo ser lo correcto **EMILIO CARBAJAL PACHECO**.



ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE, derivar la presente Resolución Gerencial Regional a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción respectiva en la partida Electrónica N° 11004686.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el termino de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.



ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE que el expediente administrativo materia de la presente Resolución permanecerá en custodia en la Oficina de Sanamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de Abancay. H. S.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Anibal Ligarda Samanez
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.